INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida del 12 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0001-19 JZ 51 CM

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 10 del mes de AGOSTO a las 8:00 A.M. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFICAR por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, con solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, con el cual aporta auto proferido el siete (07) de junio de 2022, proferido por el Juzgado Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá D.C., que confirmó el auto que rechazó la oposición presentada. Y, solicita e expida oficio dirigido al POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA ESMAD a fin de que se sirva disponer apoyo para la diligencia. Téngase en cuenta que el Despacho Comisorio fue devuelto por el Superior al Juzgado de origen. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

### Despacho Comisorio No. 0004-20 Juz 51 CM

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, **se DISPONE**:

**NEGAR** la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, en relación a fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega, como quiera que, si bien es cierto, el Jugado 36 Civil del Circuito de Bogotá, dispuso CONFIRMAR la decisión proferida en la diligencia llevada a cabo por este Despacho el 19 de octubre de 2021, también dispuso la devolución de la actuación al juzgado de origen, 51 Civil Municipal de Bogotá, a quien deberá dirigirse para el envío del despacho comisorio, para efectos, de continuar el trámite correspondiente.

NOTIFICAR esta decisión al interesado por el medio más expedito.

#### NÓTIFIQUESE,

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA IMULTIPLE Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy <u>2 de agosto de 2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando fijar nueva diligencia para la diligencia que se encontraba programada para el 24 de mayo de 2022, dado que para dicha data no había persona quien atendiera en el inmueble. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pgcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0005 -21 Juzgado 43 CCTO

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 1º del mes de SEPTIEMBRE a las 8 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida el 29 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

### REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 010-21 JZ66PCCM

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 1 del mes de SEPTIEMBRE a las 8:40 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia en estado no anotación en ESTADO

No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida el 5 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

### REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0011-20 JZ 29CCTO

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 1 del mes de SEPTIEMBRE a las 9:20 A.M. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia en estado no anotación en ESTADO

No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, aporta ertificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, y para reprogramar diligencia.. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

### Despacho Comisorio No. 0012-21 Juzgado 23 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

**AGREGAR** a los autos el certificado de existencia y representación legal de la sociedad BIO LABORATORIOS ESTELAR SAS, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, donde consta la dirección de la empresa demandada, que coincide con la indicada en el despacho comisorio, Carrera 69 No. 23-28 Sur de la ciudad.

SEÑALAR el día 1 del mes de SEPTIEMBRE a las 10:00 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado y parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

LILIANA CASTILLO TORRES

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por el Dr. Eduardo Ospina Rodríguez, aporta copia del poder que le fue otorgado por María Flor Elba Córdoba, y solita fijar fecha para la diligencia de lanzamiento. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 0017-22 Juzgado 64PCCM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el abogado EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ, como quiera que del poder aportado se relaciona al apoderado identificado con C.C. No. 79.844.589 y T.P. No. 182914, misma persona (*con número de cédula y T.P.*) relacionada en el despacho comisorio, **se DISPONE:** 

SEÑALAR fecha para el día 1 del mes de SEPTIEMBRE a las 10:40 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

Se advierte a la parte interesada, que deberá confirmar la práctica de la diligencia a través del correo institucional del juzgado, con no menos dos (2) días de antelación a su realización, so pena de tener por disponible la fecha y hora fijadas. Así mismo, aportar en igual término, los documentos solicitados para su práctica.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida del 30 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (i28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0019-20 JZ 3 CCTO

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 1 del mes de SEPTIEMBRE a las 11:20 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado y parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, el oficio a la Fuerza Pública y demás entidades de apoyo para la práctica de la diligencia y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, manifestando que el proceso ante el Juez 20 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., ingresó el 9 de mayo de 2022, y no ha salido con decisión, la cual depende de si se continua con el proceso, y por ende, con la presente comisión, razón por la cual solicita fijar nueva fecha. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

## Despacho Comisorio No. 0019-0134-19 Juzgado 57 PQCCM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por la apoderada de la parte interesada, s se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 1 del mes de SEPTIEMBRE a las 12 m. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO

No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

LILIANA CASTILLO TORRES

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar la diligencia suspendida el 8 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

## REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0020-21 Juzgado 53 CM

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR nuevamente fecha para el día 6 del mes de SEPTIEMBRE a las 8:00 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

Se advierte a la parte interesada, que deberá confirmar la práctica de la diligencia a través del correo institucional del juzgado, con no menos dos (2) días de antelación a su realización, so pena de tener por disponible la fecha y hora fijadas. Así mismo, aportar en igual término, los documentos solicitados para su práctica.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

LILIANA CASTILLO TORRES

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud presentada por la parte actora, para impulso procesal y señalar fecha de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



#### JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No.0021-21 J 49 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora de impulso procesal de la actuación y fijar fecha para la diligencia de entrega, se DISPONE:

- 1. AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado.
- 2. SEÑALAR el día 9 del mes de AGOSTO de 2022, a la hora de las 12:30 P.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo
- 3. ADVERTIR, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 4. TRAMITAR AVISO. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 5. REQUERIR al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 6. REQUERIR, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 7. ADVERTIR al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 8. COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 9. DEVOLVER el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

2 Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

3 Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

4 Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con correo emitido por el Centro de Servicios Administrativos, comunica retorno del despacho comisorio a este Juzgado el 10 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 0027-21 JZ 4CCTO

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el Centro de Servicios Administrativos, devolvió el Despacho Comisorio conforme se registra en el numeral 11 del expediente digital, **se DISPONE**:

SEÑALAR fecha para el día 6 del mes de SEPTIEMBRE a las 9.00 A.M. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

Se advierte a la parte interesada, que deberá confirmar la práctica de la diligencia a través del correo institucional del juzgado, con no menos dos (2) días de antelación a su realización, so pena de tener por disponible la fecha y hora fijadas. Así mismo, aportar en igual término, los documentos solicitados para su práctica.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14. hoy 2 de agosto de-2022.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita reprogramar diligencia, dado que tiene otras diligencias por atender. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0027-21 JZ 50 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 7 del mes de SEPTIEMBRE a las 8:40 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

IUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO

No. **14**, hoy **2 de agosto de-2022**.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida el 23 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0035-21 Juzgado 1 CCTO

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 6 del mes de SEPTIEMBRE a las 11:20 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, informando que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 10 de junio de 2022, se disponga nueva fecha para la práctica de la diligencia, teniendo en cuenta que el Centro de Servicios Administrativos, devolvió las diligencias, como consta en el numeral 10 del one drive del expediente. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

## Despacho Comisorio No.0043-20. J35 CM

Visto el informe secretarial, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR nuevamente el día 5 del mes de SEPTIEMBRE a las 10:20 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito elevado por la parte actora, solicita fijar nueva fecha para la diligencia que se encontraba programada para el 14 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0046-21 Juzgado 16 CM

Visto el informe secretarial, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR nuevamente el día 6 del mes de SEPTIEMBRE a las 12:00 m. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL.1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial aportado por el demandante, quien actúa en causa propia, mediante el cual solicita prorrogar el término de suspensión de la actuación por el término de un (1) mes adicional, para aportar el folio de matrícula número 50C-205634, (anotación 021), corregido. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0051-21 Jz49CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el señor Antonio José Gómez Rincón, quien actúa en nombre propio en su calidad de representante legal de la sociedad PROSDAJ S.A.S., se DISPONE:

**SUSPENDER** la diligencia de la referencia por el término de un (1) mes, contados a parir del vencimiento del término de ejecutoria del presente proveído.

Fenecido el plazo anterior, dentro del término de dos (2) días siguientes, la parte interesada deberá informar el trámite de la corrección del certificado de tradición del bien inmueble objeto de cautela. En caso contrario, se dispondrá la devolución al comitente por falta de interés.

**NOTIFICAR** de la presente decisión por el medio más expedito a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida el 29 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

### REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0055-21 Juzgado 17 PQCCM.

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 7 del mes de SEPTIEMBRE a las 9:20 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia en estado no anotación en ESTADO

No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita suspensión de la diligencia que se encontraba programada para el pasado 14 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 0060-21 Juzgado 45 PQCCM

Visto el informe secretarial, en virtud de la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, se **DISPONE:** 

SEÑALAR nuevamente fecha para el día 10 del mes de AGOSTO a las 11:20 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

Se advierte a la parte interesada, que deberá confirmar la práctica de la diligencia a través del correo institucional del juzgado, con no menos dos (2) días de antelación a su realización, so pena de tener por disponible la fecha y hora fijadas. Así mismo, aportar en igual término, los documentos solicitados para su práctica.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

LILIANA CASTILLO TORRES

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, para reprogramar diligencia suspendida el 23 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 0066-21 JZ 49CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 6 del mes de SEPTIEMBRE a las 8:40 A.M. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y el oficio a la Fuerza Pública y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, acredita auto proferido por el Juzgado de origen que le reconoció personería y solicita reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 0102-21 JZ56PCCM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por la Dra. Verónica González Lehman, quien acreditó que por auto del 16 de septiembre de 2021, el Juzgado de origen, la reconoció como apoderada judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 6 del mes de SEPTIEMBRE a las 10: A.M. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado y parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. <u>1 de agosto de 2022</u>: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud presentada por la parte actora, impulso procesal y señalar fecha de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0115-21 JZ 1CCTO EJS

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora de impulso procesal y fijación de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado.
- 2. SEÑALAR el día 5 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a la hora de las 9:40 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia - Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de SECUESTRE a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () JOSE LUIS DELGADO ARENAS
- 4. ADVERTIR, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 5. TRAMITAR AVISO. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La provide ncia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No 14, hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..."

2 Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

3 Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

4 Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora para reprogramar diligencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 0021-117-21 Juzgado 1 CM

Visto el informe secretarial, de acuerdo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, **se DISPONE**:

SEÑALAR nuevamente fecha para el día 6 del mes de SEPTIMEBRE a las 12:30 M para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

Se advierte a la parte interesada, que deberá confirmar la práctica de la diligencia a través del correo institucional del juzgado, con no menos dos (2) días de antelación a su realización, so pena de tener por disponible la fecha y hora fijadas. Así mismo, aportar en igual término, los documentos solicitados para su práctica.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

OR ESTADO: La providencia apterior, es potificada por apotación en ESTAD

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

to de 2022.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida del 12 de julio de 2022, y con escrito elevado por el secuestre relevado. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0121-202-21 Juzgado 1 CMEJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 10 del mes de AGOSTO a las 8:40 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado en diligencia del 12 de julio de 2022, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y el oficio a la Fuerza Pública y remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

Respecto del escrito presentado por el señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, el memorialista estese lo resuelto en diligencia realizada el 12 de julio de 2022, que lo relevó del cargo y designó nuevo secuestre para la práctica de la diligencia a la Inmobiliaria Contactos el Sol.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora para reprogramar diligencia señalada para el 10 de agosto de 2022, requiere sea para después del 25 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 0139-18 Juz 51 CM

Visto el informe secretarial, de acuerdo la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, **se DISPONE**:

SEÑALAR nuevamente fecha para el día 5 del mes de SEPTIEMBRE a las 11:00 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

Se advierte a la parte interesada, que deberá confirmar la práctica de la diligencia a través del correo institucional del juzgado, con no menos dos (2) días de antelación a su realización, so pena de tener por disponible la fecha y hora fijadas. Así mismo, aportar en igual término, los documentos solicitados para su práctica.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO

No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con solicitud de la parte actora, para reprogramar diligencia suspendida el 5 de julio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

#### Despacho Comisorio No. 173-19 JZ 15PCCM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 7 del mes de SEPTIEMBRE a las 10 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso y el oficio a la Fuerza Pública y remítase a la dirección electrónica de la apoderada para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por el apoderada judicial de la parte actora, solicita reprogramar diligencia, dado que se encuentra fuera de la ciudad. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0221-21 Juzgado 85 CM

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 7 del mes de SEPTIEMBRE a las 10:40 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

IUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO

No. **14**, hoy **2 de agosto de-2022**.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida el 22 de junio de 2022. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0311-21 Juzgado 1 CCTO EJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 6 del mes de SEPTIEMBRE a las 10:40 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicita reprogramar diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

## Despacho Comisorio No. 0421-215-21 Juzgado 10 CMEJS

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 7 del mes de SEPTIEMBRE a las 11:20 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado y parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

IUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO

No. **14**, hoy **2 de agosto de-2022**.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando reprogramar fecha de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 0621-083-21 Juzgado 20 CMEJS

Visto el informe secretarial, y la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 7 del mes de SEPTIEMBRE a las 8 A.M. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>, hoy <u>2 de agosto de-2022</u>.

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para reprogramar diligencia suspendida el 28 de junio de 2022. Es de advertir, que posteriormente la parte actora, aportó el certificado de tradición del inmueblE. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Despacho Comisorio No. 1021-216-21 Jz16CMEJS

Visto el informe secretarial, se **DISPONE**:

SEÑALAR el día 7 del mes de SEPTIEMBRE a las 9:00 am. para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

# NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

INFORME SECRETARIAL. 1 de agosto de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud presentada por la parte actora, para impulso procesal y señalar fecha de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



#### JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidos (2022). (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1121-33 Jz19 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora de impulso procesal de la actuación y fijar fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad, competencia prorrogada por última vez hasta el 31 de julio de 2023, por Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022. Por lo anterior, se DISPONE:

- 1. AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia.
- 2. SEÑALAR el día 5 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a la hora de las 9:00 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>3</sup>, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia - Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de SECUESTRE a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) APOYO JUDICIAL S.A.S.
- 4. ADVERTIR, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo4 previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 5. TRAMITAR AVISO. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

### NÓTIFIQUESE,

#### (Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>14</u>,

hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..."

2 Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

3 Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

4 Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. <u>1 de agosto de 2022</u>: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Engativá y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud presentada por la parte actora, para señalar fecha de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



## JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No.3435-19 Jz 19 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora de fijar fecha para la diligencia comisionada, se DISPONE:

- 1. AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR el día 1 del mes de SEPTIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:30 P.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020<sup>1</sup>, del Acuerdo PCSJA20-11567<sup>2</sup> y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia - Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de SECUESTRE a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY.
- 4. ADVERTIR, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 5. TRAMITAR AVISO. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 14, hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".

2 Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

3 Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

4 Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. <u>1 de agosto de 2022</u>: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud presentada por la parte actora, para señalar fecha de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES

Secretaria

#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022). (j28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No.0014-21 Juzgado 12 CCTO.

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que reitera fijar fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado.
- 2. SEÑALAR el día 9 del mes de AGOSTO de 2022, a la hora de las 12 P.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo
- 3. TENER en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de SECUESTRE a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) ABC JURIDICAS S.A.S.
- 4. ADVERTIR, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo<sup>4</sup> previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 5. TRAMITAR AVISO. A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5°, Decreto 806 de 2020 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado) CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La provide ncia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No 14, hoy 2 de agosto de-2022.

LILIANA CASTILLO TORRES

<sup>1</sup> Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales..."

2 Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.

3 Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.

4 Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.